

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 204-2018

Guatemala, 30 de julio de 2018

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que de conformidad al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilice los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2; establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo Ministerial refrendado por los titulares del Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente (Sosep), solicita autorización a una modificación dentro de su presupuesto de egresos vigente, destinada a programar recursos para la creación de dos (02) puestos de personal permanente con sus respectivos bonos monetarios, los cuales fueron aprobados por la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec), en Resolución número D-2018-0986 del 27 de junio de 2018. En tal sentido, al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente (Sosep) serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización y ejecución correcta de los créditos aprobados;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen número **430** de fecha **25 JUL 2018** emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

②



ERRB/tor

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA. C. A.

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a);

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar dentro del presupuesto de egresos vigente de las Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, la modificación presupuestaria contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

Comprobante número	Institución	Fuente de Financiamiento		Valor Q	
		Origen	Destino	Débito	Crédito
424	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo (Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente)	11	11	123,860	123,860

Fuente de financiamiento: 11 Ingresos corrientes

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)


RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
TOTAL:	<u>123.860</u>	<u>123.860</u>
Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo	<u>123,860</u>	<u>123,860</u>
Funcionamiento	123,860	123,860

ARTÍCULO 2. Las acciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria por la cantidad de **CIENTO VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS SESENTA QUETZALES (Q123,860)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.

Victor Martinez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



ERRB/tor



DICTAMEN NÚMERO: 430

FECHA: 25 JUL 2018

ASUNTO: LA SECRETARÍA DE OBRAS SOCIALES DE LA ESPOSA DEL PRESIDENTE (SOSEP), SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q123,860.-----

Oficio número SOSEP-DF-P-236-2018/ILDD-fjch de fecha 16 de julio de 2018, de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente (Sosep). Registro número 2018-57859 del 17 de julio de 2018.-----

Atentamente se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, con el objeto de someter a su consideración el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTES:

1. Por medio de Oficio número SOSEP-DRH 340-2018 de fecha 23 de mayo de 2018, la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente (Sosep), solicitó la supresión de dos (02) puestos bajo el renglón de gasto 022 Personal por contrato y la creación de dos (02) puestos del renglón 011 Personal permanente, con sus respectivos bonos monetarios, adjuntando una modificación presupuestaria con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, para trasladar las asignaciones correspondientes.
2. Por medio de Providencia número DTP-SEAG-DEPREAG-813-2018 de fecha 11 de junio de 2018, esta Dirección Técnica del Presupuesto remitió el expediente de mérito a la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec), para que procediera al análisis y aprobación de la creación de dos (02) puestos en la forma que solicita la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente (Sosep), considerando que oportunamente se enviaron las justificaciones correspondientes respecto a la creación de dos puestos, en cumplimiento a lo establecido en el Oficio Circular número 01-2018 de fecha 27 de marzo de 2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, Lineamientos para la Eficiencia, Control y Contención del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2018, Sección B, numeral 2.5, que fue modificado en el Oficio Circular número 02-2018 del 31 de mayo de 2018, acción que no implica erogación adicional dentro del presupuesto aprobado en Sosep.
3. La Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec), mediante Resolución número D-2018-0986 del 27 de junio de 2018, resolvió procedente las acciones de puestos mencionadas. Para el efecto, esta Dirección Técnica del Presupuesto en Providencia número 952-2018 del 11 de julio de 2018, establece que las mismas pueden surtir efecto a partir del 2 de julio del presente año.
4. Asimismo, la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente (Sosep), en Oficio número SOSEP-DF-P-236-2018/ILDD-fjch de fecha 16 de julio de 2018, solicita autorización a una modificación dentro de su presupuesto de egresos vigente por el monto de Q123,860 con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, replanteando el costo de dichas acciones de puestos, en función de las acciones de puestos aprobador por la Onsec. Por tal motivo se procedió a descartar en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), el comprobante forma CO2 número 287 por el monto de Q173,404 inicialmente presentado, sustituyéndolo por el CO2 número 424.

ANÁLISIS:

Del análisis efectuado al expediente de mérito y de conformidad con el comprobante de modificación presupuestaria respectivo, así como las justificaciones correspondientes, se manifiesta lo siguiente:

1. El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, otorgando asimismo el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto.
2. En consistencia, el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en su Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, bajo el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria antes indicado, en su Artículo 32, estipula los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse transferencias y modificaciones presupuestarias entre partidas que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, lo cual da viabilidad a los cambios en montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.
3. La Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente (Sosep), propone acreditar recursos por Q123,860, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, con el objetivo de programar recursos para cubrir la creación de dos (02) puestos con sus respectivos bonos monetarios, con cargo al renglón de gasto 011 personal permanente, los cuales fueron aprobados por la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec), en Resolución número D-2018-0986 del 27 de junio de 2018.
4. Para viabilizar el planteamiento presentado, la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente (Sosep), propone debitar asignaciones en la cantidad de Q123,860 con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, en varios renglones del grupo 0 Servicios Personales, derivado que se utilizarán las asignaciones de la supresión de dos (02) puestos de Personal por contrato.
5. La Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente (Sosep), por medio de Resolución número DP-28-2018 de fecha 13 de julio de 2018, establece que los movimientos presupuestarios incluidos en la presente gestión por el monto de Q123,860, no implica una modificación de las metas físicas programadas en el presente año, para lo cual, adjunta el comprobante de Reprogramación Consolidación número 21.
6. De conformidad con lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente (Sosep), serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; por lo que el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, con vigencia para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, Artículo 24, las Autoridades de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente (Sosep) son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios

para el logro de los resultados estratégicos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.

7. Las autoridades de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente (Sosep), quedan responsables por:
 - a. La modificación presupuestaria propuesta;
 - b. La utilización correcta de las asignaciones acreditadas, las cuales deben ejecutarse de conformidad con lo que establece el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos y el Oficio Circular número 01-2018 de fecha 27 de marzo de 2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, Lineamientos para la Eficiencia, Control y Contención del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2018;
 - c. Restituir con recursos que provengan de su presupuesto de egresos vigente, cualquier desfinanciamiento en las asignaciones debitadas; y,
 - d. Solicitar previo a la emisión de los Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central y dar cumplimiento al Oficio Circular número 01-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas.
8. Cuando el Acuerdo Ministerial de Presupuesto cuente con el refrendo de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se aprobará el comprobante de modificación presupuestaria en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), con los datos del Acuerdo y se notificará a la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente (Sosep), al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
9. La citada modificación presupuestaria no contraviene lo que estipula la Constitución Política de la República de Guatemala, en su Artículo 238, literal b, segundo párrafo.
10. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.

OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del Análisis de este Dictamen y considerando que conforme al Artículo 3 de la Ley Orgánica del Presupuesto, el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las transferencias y modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, esta Dirección Técnica del Presupuesto **OPINA**: Que la modificación presupuestaria a favor de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente (Sosep), por el monto de **CIENTO VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS SESENTA QUETZALES (Q123,860)**, se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b) y el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a), por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas ya que conforme lo establecen los



artículos 13, 17, 29 y 29 Bis de dicho Decreto, las autoridades de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente (Sosep) son los autorizadores de egresos y por lo tanto responsables de la modificación solicitada y de la utilización y ejecución correcta de los créditos requeridos, para el destino indicado en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.

ELABORÓ:

Lic. Tereso de Jesús Oliva Ruíz
Asesor de Presupuesto

Vo. Bo.:

Lic. Erick Raúl Rogel Ballesteros
Jefe del Departamento de Programación Presupuestaria

Lic. Kildare Enriquez
Director Técnico del Presupuesto

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 30 de julio de 2018

Resolución número: (237) doscientos treinta y siete

ASUNTO: LA SECRETARÍA DE OBRAS SOCIALES DE LA ESPOSA DEL PRESIDENTE (SOSEP), SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q123,860.-----

CONSIDERANDO: Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a través del Ministerio de Finanzas Públicas, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que de conformidad al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilice los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan; **CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente (Sosep), mediante Oficio número SOSEP-DF-P-236-2018/ILDD-fjch de fecha 16 de julio de 2018, solicita autorización a una modificación dentro de su presupuesto de egresos vigente, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, con el objeto de programar asignaciones para sueldos del personal permanente, con sus respectivos complementos específicos y por calidad profesional, derivado de la creación de dos (02) puestos de personal permanente con sus respectivos bonos monetarios que fueron aprobados por la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec), en Resolución número D-2018-0986 del 27 de junio de 2018; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **430** de fecha **25 JUL 2018**, en el que opina que la modificación presupuestaria a favor de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente (Sosep), por la cantidad de **CIENTO VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS SESENTA QUETZALES (Q123,860)**, se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b) y en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a); por lo que considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades de

la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente (Sosep) son los autorizadores de egresos y por lo tanto responsables de la modificación solicitada y de la utilización y ejecución correcta de los créditos requeridos, para el destino indicado en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

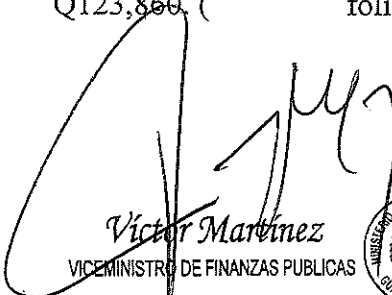
POR TANTO:


Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); así como el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

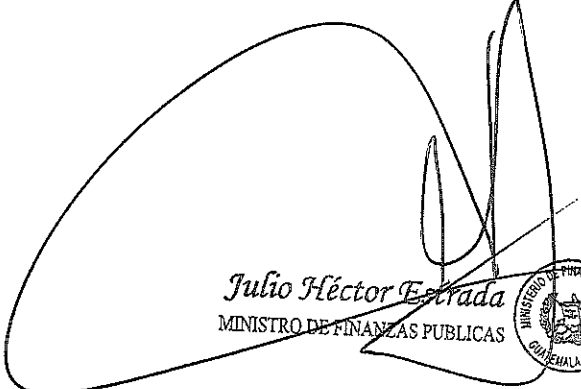
RESUELVE:


I) Autorizar la modificación presupuestaria a favor de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente (Sosep), por la cantidad de **CIENTO VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS SESENTA QUETZALES (Q123,860)**, como una previsión presupuestaria en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como del Artículo 3 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las transferencias y modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. **II)** Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente (Sosep), serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados, destinados a programar recursos para cubrir la creación de dos (02) puestos de personal permanente con sus respectivos bonos monetarios, los cuales fueron aprobados por la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec), en Resolución número D-2018-0986 del 27 de junio de 2018; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas en el presente caso. **III)** Asimismo, la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente (Sosep), deberá observar lo indicado en el numeral 7 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **IV)** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así

como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y del Acuerdo Ministerial de Presupuesto, a la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente (Sosep), para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto debidamente refrendado por el titular de esta cartera, pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los controles respectivos. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, consistente en la autorización de una modificación presupuestaria a favor de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente (Sosep), por la cantidad de Q123,860. (folios).-----


Victor Martínez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS




Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130016-000-00	SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO	16	7	2,018
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	204-2018		30 7 2,018
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
424				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130016-38-00-000-001-000-022-0301-11-0000-0000	PERSONAL POR CONTRATO	-51,305.00	-51,305.00
11130016-38-00-000-001-000-022-2001-11-0000-0000	PERSONAL POR CONTRATO	-51,305.00	-51,305.00
11130016-38-00-000-001-000-026-0301-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR CALIDAD PROFESIONAL	-1,875.00	-1,875.00
11130016-38-00-000-001-000-026-2001-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR CALIDAD PROFESIONAL	-1,875.00	-1,875.00
11130016-38-00-000-001-000-027-0301-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL	-8,750.00	-8,750.00
11130016-38-00-000-001-000-027-2001-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL	-8,750.00	-8,750.00
TOTAL ==>		-123,860.00	-123,860.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130016-38-00-000-001-000-011-0301-11-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	51,305.00	51,305.00
11130016-38-00-000-001-000-011-2001-11-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	51,305.00	51,305.00
11130016-38-00-000-001-000-014-0301-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR CALIDAD PROFESIONAL	1,875.00	1,875.00
11130016-38-00-000-001-000-014-2001-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR CALIDAD PROFESIONAL	1,875.00	1,875.00
11130016-38-00-000-001-000-015-0301-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL	8,750.00	8,750.00
11130016-38-00-000-001-000-015-2001-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL	8,750.00	8,750.00
TOTAL ==>		123,860.00	123,860.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300162240/20-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
30	7	2,018
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130016-000-00		SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO			16	7	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	204-2018		30	7	2,018	424
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
11 INGRESOS CORRIENTES	-123,860.00		123,860.00	
0000 SIN ORGANISMO	-123,860.00		123,860.00	
0000		-123,860.00		123,860.00
TOTAL		-123,860.00		123,860.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
DESARROLLO HUMANO		-123,860.00	123,860.00
	DESARROLLO HUMANO	-123,860.00	123,860.00
TOTAL:		-123,860.00	123,860.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300162240/20-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
30	7	2,018
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130016-000-00		SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO			16	7	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	204-2018		30	7	2,018	424
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
110000	PROTECCIÓN SOCIAL		-123,860.00	123,860.00
	110400	Familia e Hijos	-123,860.00	123,860.00
		110401 Familia e hijos	-123,860.00	123,860.00
TOTAL:			-123,860.00	123,860.00

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
38 - OBRAS SOCIALES	-123,860.00	123,860.00
TOTAL:	-123,860.00	123,860.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

DESCRIPCION: Consolidación: 111300162240/20-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
30	7	2,018
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130016-000-00		SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO			16	7	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	204-2018		30	7	2,018	424
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL =>				

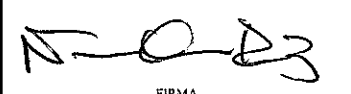
RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300162240/20-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
30	7	2,018
DIA	MES	AÑO


FIRMA


Lic. Erick Raúl Rojas Balderas

CO2 RES No. 11189 del año 2003 CGC

Lic. Teresa de Jesús Ojeda Ortiz
ASESOR DE PRESUPUESTO
DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO

JEFE DEPTO. DE ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL
DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO